

Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3103, que aprueba la Resolución Nº 105-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3103

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 55-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de mayo de 1970, aprobada por Decreto Nº 5261, del 23 de julio del mismo año, y modificada por la Resolución Nº 115-70, del 23 de octubre de 1970, de dicho Directorio, aprobada a su vez por Decreto Nº 689, del 22 de febrero de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado lo siguiente: a) que se le aumente la exoneración de que disfruta sobre la importación de su materia prima, del 50% al 95%; b) que se le fije en 15 años el período de su clasificación en razón de encontrarse situada en Haina, San Cristóbal; y c) que se le brinde la protección prevista por el Artículo 20 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendibles en parte las señaladas peticiones;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 105-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 7 de agosto de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 105-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” para la producción de adhesivos y aglutinantes, mediante Res. 55-70 de fecha 22 de mayo de 1970, aprobada por Decreto N° 5261 del 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido, mediante cartas de fechas 26 y 27 de junio de 1972, a) se le aumente la exoneración del 50% al 95% sobre la importación de su materia prima; b) se le fije en 15 años el periodo de clasificación en razón de su ubicación (Haina, San Cristóbal) y c) se le brinde la protección prevista por el Art. 20 de la Ley 299 del 23 de abril de 1968, en razón de que los productos que elabora cumplen con los requisitos exigidos por dicho texto legal.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la solicitud de la impetrante.

VISTA: La citada Res. N° 55-70, así como la N° 115-70 que la modifica, aprobada ésta por el Decreto 689 del 22 de febrero de 1971.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la aludida Ley 299.
En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E § U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución 55-70 en la siguiente forma:

- a) Elevar a 90% la exoneración otorgada a Industrias Químicas Nacionales, C. por A., sobre la importación de su materia prima.
- b) Fijar en 15 años el período de la clasificación, en razón de la ubicación de la planta industrial de dicha empresa, establecida en Haina, Municipio de San Cristóbal.
- c) Excluir de la lista de materias primas exoneradas de las empresas industriales clasificadas de acuerdo a la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, aquellas que se refieren a pegamentos de cualquier tipo.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 5261 y 689 ya citados.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 7 de agosto de 1972 en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 5261 y 689, de fechas 23 de julio de 1970 y 22 de febrero de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3104, que autoriza al Ayto. del Dto. Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3104

VISTAS las certificaciones Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 101 y 102, de fechas 27 y 28 de diciembre de 1972, respectivamente, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo en las sesiones ordinarias de fechas 13 y 20 del citado mes;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4281, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

- 1) El solar Nº 4, de la Manzana Nº 1548, del Distrito Ca-